LANÚS,

RESOLUCION N°

VISTO, el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. ${expediente\_nro}, y;

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto ${tratamiento} ${titular\_nombre}, ${titular\_dni}, quien fija domicilio en la calle ${titular\_domicilio\_calle} ${titular\_domicilio\_localidad}, solicita se autorice al vehículo marca ${vehiculo\_marca}, modelo ${vehiculo\_modelo}, año ${vehiculo\_anho}, dominio ${vehiculo\_dominio}, a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el “Servicio de Remis”, en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico ${expte\_remiseria} bajo N° de Cuenta ${cuenta\_remiseria};

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza Nº 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario de Seguridad Ciudadana y Ordenamiento Urbano se encuentra designado – según el artículo primero del Decreto N° 5.148/2023 y ANEXO que forma parte integrante del mismo;

Por ello;

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDENAMIENTO URBANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° ${licencia\_nro}, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado, ${tratamiento} ${titular\_nombre}, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada ${nombre\_remiseria} ubicada en la calle ${domicilio\_remiseria} cuyas características y titularidad se detallan:

Marca ${vehiculo\_marca}, modelo ${vehiculo\_modelo}, ${vehiculo\_anho}, motor Nº ${vehiculo\_motor}, dominio ${vehiculo\_dominio}, propiedad del ${titular\_nombre}, D.N.I. Nº ${titular\_dni}.-

ARTÍCULO 2º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

ARTÍCULO 3º:La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Ordenamiento Urbano.-

ARTÍCULO 4º: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte, y la Dirección General de Fiscalización y Control; notifíquese al solicitante del Expediente ${expediente\_nro}, y Archívese.-